**ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO**

***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.***

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**PROYECTO BPIN 202600000024075**

**OCTUBRE DE 2026**

**ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

La Administración Municipal de Maicao, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, en el marco de la política de inclusión de las personas con discapacidad en la contratación pública, el Decreto 0287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

**GENERALIDADES DEL MUNICIPIO**

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la República Bolivariana de Venezuela, ubicado en el centro-oriente del departamento de La Guajira, a 72 km de Riohacha y a 103 km de Maracaibo. Limita al norte con Uribia y Manaure, al este y al sur con Venezuela y al suroeste con Albania y Riohacha. Su nombre proviene del vocablo Maiko'u (ojo de maíz, para los miembros de la etnia Wayuu). Está conformado por cinco (5) comunas, alrededor de cien (100) barrios y tres (3) corregimientos, y es el segundo municipio más poblado del departamento.

Es un municipio que florece en la actividad comercial del departamento por su ubicación geográfica, y en el que convergen población indígena Wayuu y Zenú, población criolla y mestiza, colonias de origen árabe y población migrante procedente de Venezuela. Corresponde a la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en el territorio, para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y obras que demanden la ciudadanía y el desarrollo local.

En materia educativa, el Municipio de Maicao es entidad territorial certificada en educación y, como tal, tiene a su cargo la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en los términos del artículo 7 de la Ley 715 de 2001. Según la Secretaría de Educación Municipal, la población objetivo del sector asciende a 56.409 personas (proyección vigencia 2026, corte SIMAT 30 de junio de 2025).

**DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA". |
| **PROYECTO DE INVERSIÓN** | Adecuación y mejoramiento de las redes de cableado estructurado (LAN) en las instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao. Código BPIN 202600000024075. Tipología: PIIP – Bienes y Servicios. Sector: Tecnologías de la información y las comunicaciones. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | El objeto se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA – NIT 892.120.020-9 |
| **DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL ESTUDIO** | Secretaría de Educación Municipal |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA** | LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DÍAZ – Secretario de Educación Municipal |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b); Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.20). |
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de suministro |

| | |
|---|---|
| **VALOR ESTIMADO** | $ 441.906.948 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.), incluido IVA, estampillas y todos los costos directos e indirectos. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | Sistema General de Participaciones – Educación: fuente 1.2.4.1.01 SGP Educación – Prestación de Servicios ($342.143.577) y fuente 1.2.4.1.03 SGP Educación – Calidad por Matrícula Oficial ($100.000.000). |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 2610220003 del 22 de octubre de 2026, por valor de $442.143.577, rubro 2.3.2.02.02.008.22.09 "Conectividad – Contratación conectividad", vigencia fiscal 2026. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Dieciocho (18) sedes de instituciones educativas oficiales del área urbana del Municipio de Maicao, La Guajira. |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | _20_ de octubre de 2026 |

## NORMAS QUE FUNDAMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

Las entidades estatales, con antelación a la publicación del aviso de convocatoria, deben observar las normas de planeación, que inician con la identificación de la necesidad y del proyecto que la satisface, el cual debe apuntar a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, coordinado con los planes de desarrollo departamental y nacional. En la estructuración del presente estudio se observan, entre otras, las siguientes normas:

| Norma | Contenido relevante para el proceso |
|---|---|
| **Constitución Política** | Arts. 2, 67, 209, 311 y 356: fines del Estado, educación como derecho y servicio público, principios de la función administrativa, funciones del municipio y Sistema General de Participaciones. |
| **Ley 80 de 1993** | Estatuto General de Contratación. Arts. 23 a 26 (principios de transparencia, economía y responsabilidad; numerales 7 y 12 del art. 25 sobre estudios previos), art. 7 (consorcios y uniones temporales) y art. 40 (contenido del contrato). |
| **Ley 1150 de 2007** | Art. 2 (modalidades de selección; selección abreviada de menor cuantía), art. 4 (distribución de riesgos), art. 5 (selección objetiva), art. 7 (garantías) y art. 11 (liquidación). |
| **Ley 1474 de 2011** | Arts. 82 a 84 (supervisión e interventoría) y art. 87 (maduración de proyectos, que modificó el num. 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993). |
| **Ley 1882 de 2018** | Reglas de subsanabilidad de las ofertas y demás modificaciones a la Ley 1150 de 2007. |
| **Ley 2069 de 2020** | Arts. 30 a 35: incentivos para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, y factores de desempate. |
| **Ley 2195 de 2022** | Art. 58: reducción de puntaje por multas o cláusulas penales impuestas. |
| **Ley 816 de 2003** | Apoyo a la industria nacional en la contratación pública. |
| **Decreto 1082 de 2015** | Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; Título I de la Parte 2 del Libro 2 (Sistema de Compras y Contratación Pública), modificado, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026. |
| **Decreto 0287 de 2026** | Modifica los arts. 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015: criterios habilitantes diferenciales y condiciones especiales de ejecución para la inclusión de personas con discapacidad. |
| **Ley 715 de 2001** | Competencias de las entidades territoriales certificadas en educación y destinación de los recursos del SGP Educación. |
| **Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015** | Prestación del servicio público educativo y condiciones de infraestructura y dotación de los establecimientos educativos. |
| **Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 1978 de 2019)** | Principios y conceptos de la sociedad de la información y las TIC como política de Estado. |
| **Ley 1551 de 2012** | Art. 29, que modificó el art. 91 de la Ley 136 de 1994: funciones del alcalde en relación con la administración municipal. |

| Norma | Contenido relevante para el proceso |
|---|---|
| **Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019** | Inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes por delitos sexuales; consulta obligatoria del registro. |

**ELEMENTOS DEL ESTUDIO**

*(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1)*

**1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación**

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1**

En virtud del artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, y el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Ley 115 de 1994 señala que el servicio educativo comprende, entre otros, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales y administrativos articulados para alcanzar los objetivos de la educación, y la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios certificados la dirección, planificación y prestación del servicio en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. A su turno, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, reconoce las tecnologías de la información y las comunicaciones como política de Estado que contribuye al desarrollo educativo y a la inclusión social.

**1.1 Situación actual**

Las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao requieren una infraestructura tecnológica que soporte de manera eficiente los procesos académicos, pedagógicos y administrativos. Las redes de cableado estructurado (LAN) son el componente que interconecta computadores, impresoras, equipos de comunicaciones, sistemas de información, puntos de acceso inalámbrico y demás dispositivos; sin una red interna funcional, el servicio de internet contratado para las sedes no llega en condiciones adecuadas a las aulas y oficinas.

De acuerdo con el documento técnico del proyecto y la ficha MGA (BPIN 202600000024075), dieciocho (18) sedes de instituciones educativas oficiales presentan interrupciones en el servicio de conectividad, asociadas a: (i) deficientes condiciones funcionales de las redes LAN (cableado deteriorado, conexiones inadecuadas, puntos fuera de servicio, falta de organización e identificación de puntos y canalizaciones deterioradas), y (ii) obsolescencia de los equipos activos y limitada capacidad de la infraestructura frente al aumento de la demanda de servicios tecnológicos. Como efectos se identifican los inconvenientes en el uso de plataformas educativas por parte de la comunidad académica, la ampliación de las brechas digitales y las limitaciones para incorporar estrategias pedagógicas digitales.

Estas dieciocho (18) sedes atienden una matrícula de 13.984 estudiantes y disponen de servicio de internet de 64 Mb o 128 Mb (red de datos o fibra óptica), cuyo aprovechamiento depende del estado de la red interna.

### 1.2 Contribución a la política pública

| Instrumento | Contribución |
|---|---|
| **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** | Programa 2301 – Facilitar el acceso y uso de las TIC en todo el territorio nacional. Catalizador: Conectividad digital para cambiar vidas. |
| **Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra 2024-2027"** | Estrategia: Compromisos para avanzar en la educación. Programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. |
| **Plan de Desarrollo Municipal "Maicao es tiempo de avanzar"** | Línea estratégica: Orden Productivo y Ambiental. Programa: facilitar el acceso y uso de las TIC. Meta: instalar una solución anual de conectividad en instituciones públicas del municipio. |
| **Producto MGA** | 2301024 – Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Meta: 18 sedes. |

### 1.3 Justificación de la contratación con un tercero

La Secretaría de Educación no cuenta en su planta de personal con técnicos certificados en cableado estructurado, ni con equipos de certificación de canales, herramientas especializadas, inventario de equipos activos y pasivos, ni con la capacidad operativa para intervenir simultáneamente dieciocho (18) sedes en el plazo previsto. En consecuencia, se requiere contratar a un tercero especializado que suministre, instale, configure, certifique y ponga en funcionamiento los elementos necesarios, bajo criterios técnicos de cableado estructurado y con garantía de calidad.

La necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato cuyo objeto sea: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".

## 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2**

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

**"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA".**

#### 2.1.1 Alcance del objeto

El contratista ejecutará, en las dieciocho (18) sedes relacionadas en el numeral 2.2, las siguientes actividades:

- **Diagnóstico técnico inicial** por sede, que determine el estado de cableado, puntos de red, canalizaciones, gabinetes, patch panels, elementos de terminación y equipos activos, y las cantidades reales a intervenir, para aprobación de la supervisión.
- **Mantenimiento del cableado estructurado existente** recuperable, con marcación de todos los puntos y reposición de patch cords y wall cords.
- **Suministro, instalación y certificación de puntos de red**, conectados al gabinete de telecomunicaciones, rotulados en patch panel y faceplate.

- **Suministro e instalación de gabinetes de comunicaciones de 19"**, con barraje de puesta a tierra, multitomas y accesorios.
- **Suministro, instalación y configuración de equipos activos** (switch administrable y access point/router Wi-Fi 6) y montaje ordenado de los elementos activos y pasivos en el rack.
- **Pruebas de funcionamiento, documentación y entrega**: certificación de los puntos, planos o esquemas as-built, inventario con seriales, configuraciones, garantías de fabricante y capacitación básica al personal designado por cada institución.

El contrato se celebra a precios unitarios fijos. Las cantidades del presupuesto oficial son estimadas; con fundamento en el diagnóstico aprobado por la supervisión podrán redistribuirse entre ítems y sedes, sin superar el valor total del contrato y sin modificar los precios unitarios ofertados. Cualquier ítem no previsto requerirá modificación contractual debidamente justificada.

**Delimitación del alcance.** El objeto se limita al **suministro, instalación, configuración, certificación y puesta en funcionamiento** de los elementos de la red de cableado estructurado (LAN) y de los equipos activos descritos en el numeral 2.4. En consecuencia:

- **Comprende:** el suministro de bienes nuevos (gabinetes, switches, access point/router, cable, patch panels, jacks, faceplates, patch cords y demás accesorios); su instalación y fijación; el tendido del cableado por canaletas, bandejas o ductos sobrepuestos o existentes; el ponchado, la marcación y la certificación de los puntos; la conexión de multitomas y del barraje de puesta a tierra del gabinete a la instalación eléctrica existente; la configuración de los equipos y las pruebas de funcionamiento.
- **No comprende obras civiles:** construcción, ampliación, adecuación o remodelación de espacios; demoliciones; excavaciones; regatas, perforaciones estructurales o intervención de muros, placas, cubiertas o elementos estructurales; construcción de cuartos de telecomunicaciones; canalizaciones subterráneas o empotradas; ni ninguna otra actividad que modifique la estructura o la funcionalidad de las edificaciones.
- **No comprende obras eléctricas mayores:** construcción o modificación de acometidas, tableros o circuitos eléctricos de la sede; instalación de sistemas de energía regulada, UPS de sede, transformadores o plantas; ni sistemas de puesta a tierra o de protección contra descargas atmosféricas de la edificación. Las únicas actividades eléctricas incluidas son la conexión de los elementos del gabinete (multitomas y barraje de puesta a tierra) a la infraestructura existente, conforme al RETIE vigente.

Las perforaciones menores para el paso de cables y la fijación de canaletas, gabinetes y faceplates son accesorias a la instalación de los bienes y no constituyen obra civil. Si el diagnóstico técnico evidencia que una sede requiere obras civiles o eléctricas mayores para recibir la red, el contratista lo informará a la supervisión, que ajustará la intervención dentro de las cantidades del contrato o la excluirá; dichas obras no podrán ejecutarse ni pagarse con cargo a este contrato y deberán gestionarse por separado.

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Maicao, La Guajira, en las siguientes sedes educativas oficiales:

| N° | Código DANE | Sede educativa | Dirección | Conectividad actual | Matrícula |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 144430000065 | I.E. N° 10 José Domingo Boscán | Calle 7 N° 11-120 | 64 Mb / Red de datos | 1.140 |
| 2 | 144430000073 | I.E. N° 10 Rodolfo Morales – Principal | Calle 7 Cra. 10 | 128 Mb / Red de datos | 1.219 |
| 3 | 344430000218 | I.E. N° 11 El Carmen – Principal | Calle 14 N° 21-25 | 128 Mb / Red de datos | 1.103 |

| N° | Código DANE | Sede educativa | Dirección | Conectividad actual | Matrícula |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 144430001151 | I.E. N° 11 Pilar Antonia Ojeda | Calle 13 N° 24-07 | 64 Mb / Fibra óptica | 1.003 |
| 5 | 244450001813 | I.E. N° 13 Camilo Torres | Calle 6 N° 3-71 Este | 64 Mb / Red de datos | 478 |
| 6 | 344430001389 | I.E. N° 13 Los Comuneros | Calle 10A N° 1C-43 | 64 Mb / Red de datos | 556 |
| 7 | 244430001635 | I.E. N° 14 Paraíso – Principal | Cra. 30 N° 4-35 | 128 Mb / Red de datos | 821 |
| 8 | 144430001886 | I.E. N° 15 Nueva Majupay | Calle 1B N° 9-03 | 64 Mb / Red de datos | 326 |
| 9 | 144430000057 | I.E. N° 2 San Martín | Calle 21 N° 14-41 | 128 Mb / Red de datos | 1.192 |
| 10 | 144430000821 | I.E. N° 3 Leyda Garrido de Guerrero | Cra. 1C N° 22-18 | 64 Mb / Red de datos | 627 |
| 11 | 144430004320 | I.E. N° 5 San José Centro – Principal | Calle 13 N° 5-58 | 128 Mb / Red de datos | 722 |
| 12 | 144430000677 | I.E. N° 5 Yaneth Marulanda Nieves | Calle 7 N° 16-24 | 64 Mb / Red de datos | 744 |
| 13 | 144430003111 | I.E. N° 6 Amelia Martínez de López | Mz. 36 Lt. 07 | 64 Mb / Red de datos | 600 |
| 14 | 144430001088 | I.E. N° 7 Juan XXIII | Calle 8 N° 4-39 | 64 Mb / Red de datos | 712 |
| 15 | 244430001406 | I.E. N° 7 Madre Laura – Principal | Calle 1 Cra. 3 Esq. | 128 Mb / Red de datos | 862 |
| 16 | 144430001266 | I.E. N° 8 Jorge Eliécer Gaitán | Cra. 23 N° 17-57 | 64 Mb / Red de datos | 544 |
| 17 | 144430002408 | I.E. N° 9 Gabriel García Márquez | Cra. 3 N° 5-47 | 64 Mb / Fibra óptica | 522 |
| 18 | 244430002119 | I.E. N° 9 Manuel Rosado Iguarán – Principal | Cra. 1B N° 1D-106 | 128 Mb / Red de datos | 813 |
| **TOTAL** | | | | | **13.984** |

El proponente deberá, previamente a la presentación de su oferta, informarse de las condiciones de acceso y de los sitios donde se ejecutarán las actividades. La falta de información sobre las condiciones que puedan afectar la ejecución no exime al contratista de la atención integral de las actividades contratadas.

### 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

| Segmento | Familia | Clase | Código |
|---|---|---|---|
| (43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | (4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | (432226) Equipo de servicio de red | 43222600 |
| (43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | (4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | (432233) Dispositivos y equipos de conectividad para redes de datos, voz o multimedia | 43223300 |
| (72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | (7215) Servicios de construcción especializada | (721516) Servicios de sistemas especializados de comunicación | 72151600 |
| (81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | (8111) Servicios informáticos | (811118) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 81111800 |

### 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones mínimas, de obligatorio cumplimiento, son las siguientes. Hacen parte integral de este estudio el Presupuesto Oficial y el Estudio de Mercado anexos.

| Ítem | Elemento / servicio | Especificación técnica mínima | Unidad | Cant. |
|---|---|---|---|---|
| 2.1 | Mantenimiento de cableado estructurado | Por sede: revisión, reorganización, peinado y marcación de todos los puntos existentes recuperables; soporte 10/100/1000/10000 Mb/s; reposición de patch cords y wall cords; informe de estado por punto. | Sede | 18 |

| Ítem | Elemento / servicio | Especificación técnica mínima | Unidad | Cant. |
|---|---|---|---|---|
| 2.2 | Punto de red certificado | Cada punto conectado al cuarto o gabinete de telecomunicaciones, con faceplate, jack, patch cord y wall cord, rotulado en patch panel y faceplate. Cableado de categoría compatible con 10 Gb/s (categoría 6A, o la que defina el área técnica). Certificación de canal con equipo certificador calibrado; el contratista corrige a su costo los puntos que fallen. | Punto | 558 |
| 2.3 | Gabinete de comunicaciones 19" | Unidades de rack (RU) suficientes, puerta de vidrio templado de 4 mm o malla, barraje aislado para puesta a tierra, cerradura, multitomas internas para equipos activos, anclaje a piso o pared, organizadores horizontales y verticales. | Und | 18 |
| 2.4 | Montaje de equipos activos y rack | Instalación de todos los elementos activos y pasivos dentro del rack con espacio de maniobra; accesorios (bandejas, cables de poder, etc.); ponchado en patch panel y tomas; dotación de patch cords certificados. | Sede | 18 |
| 2.5 | Access point y router Wi-Fi 6 | AP Wi-Fi a/b/g/n/ac/ax (Wi-Fi 6), PoE 802.3af, administración web, seguridad WEP/WPA/WPA2/WPA3, doble banda 2,4 y 5 GHz, potencia ≥ 15 dBm, ≥ 2 antenas de ≥ 2 dBi; WPA3-Enterprise con portal cautivo; router/firewall con segmentación, reglas de acceso e interfaz de monitoreo. | Und | 18 |
| 2.6 | Switch administrable | Administrable por consola, web y SNMP con monitoreo y reportes; IPv4/IPv6; QoS; cumplimiento de estándares IEEE; puertos 10/100/1000/10000Base-T; apilable cuando se requieran más de 24 puertos, con patch panel y organizador. Número de puertos y PoE según diagnóstico. | Und | 18 |

**Condiciones técnicas generales**

- La solución observará los estándares de cableado estructurado aplicables: ANSI/TIA-568 (cableado de telecomunicaciones), ANSI/TIA-569 (canalizaciones y espacios), ANSI/TIA-606 (administración e identificación) e ISO/IEC 11801. Estas referencias son criterios técnicos, no normas legales.
- Topología en estrella jerárquica, con distribución desde el gabinete de cada sede.
- Cuando la actividad comprenda elementos eléctricos (multitomas, puesta a tierra del gabinete), se cumplirá el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, por personal con matrícula profesional o técnica vigente.
- Los equipos activos serán nuevos, de primera calidad, sin uso ni remanufacturados, con garantía de fabricante mínima de un (1) año y disponibilidad de repuestos y soporte en Colombia.
- La garantía mínima de la instalación y de los puntos certificados será de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción.
- Entregables por sede: diagnóstico, certificaciones de puntos, esquema as-built, inventario con marca, modelo y serial, respaldo de configuraciones, contraseñas entregadas en sobre cerrado al rector, acta de capacitación y acta de recibo firmada por el rector y la supervisión.

**2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

El objeto no comprende obras civiles ni intervenciones estructurales, por lo cual no requiere licencias urbanísticas. Para su ejecución se requiere: (i) coordinación del acceso a las sedes con los rectores, a través de la supervisión; (ii) consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 para todo el personal que ingrese a las sedes; y (iii) cumplimiento del RETIE vigente cuando se intervengan elementos eléctricos. Si el diagnóstico evidencia la necesidad de obras civiles o eléctricas mayores, estas no hacen parte del alcance y deberán gestionarse por separado.

**2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se celebrará un **contrato de suministro**. La prestación predominante es el suministro de bienes tecnológicos (gabinetes, switches, access point, materiales de cableado) y los servicios especializados de

instalación, configuración y certificación de la red, que no modifican la estructura ni la funcionalidad de las edificaciones. Esta calificación coincide con la tipología del proyecto en la MGA (PIIP – Bienes y Servicios).

**Justificación de la tipología contractual.** La Entidad califica el contrato como de suministro con instalación, con fundamento en los siguientes criterios:

- **Naturaleza de las prestaciones:** el contrato de suministro, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (artículo 968 del Código de Comercio). En este proceso la obligación principal es entregar bienes tecnológicos nuevos y dejarlos instalados, certificados y funcionando; la instalación es el medio para que los bienes cumplan su función y no tiene por fin construir, mantener o modificar los inmuebles.
- **Composición del presupuesto:** los ítems de suministro de bienes con su instalación (ítems 2, 3, 5 y 6: puntos de red certificados, gabinetes, access point/router y switches) suman $358.386.138, equivalentes al 81,1 % del presupuesto oficial; los servicios técnicos de montaje y mantenimiento del cableado (ítems 1 y 4) suman $83.520.810 (18,9 %). Ningún ítem corresponde a construcción, demolición, excavación o reforzamiento.
- **Ausencia de trabajo material sobre la edificación:** de acuerdo con la delimitación del numeral 2.1.1, no se intervienen la estructura, los muros, las cubiertas ni las redes eléctricas de las sedes; los elementos instalados son bienes muebles que pueden retirarse sin afectar la edificación. Por ello el objeto no encuadra en la definición del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo rasgo esencial es el trabajo material sobre bienes inmuebles.
- **Coherencia con el proyecto y el sector:** la tipología del proyecto en la MGA es PIIP – Bienes y Servicios, los códigos UNSPSC del proceso corresponden a equipos de red y servicios de sistemas de comunicación, y no se requieren licencias urbanísticas (numeral 2.5).

**2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.7.1 Obligaciones generales del contratista**

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato conforme a este estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico y su oferta.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor y acatar sus observaciones y recomendaciones.
3. Allegar en los plazos establecidos los documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluidas las garantías.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías pactadas, y ajustarlas cuando haya modificaciones al valor o al plazo.
5. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007).
6. Manejar con confidencialidad la información a que tenga acceso, incluidas configuraciones y contraseñas de las redes, conforme a la Ley 1581 de 2012.
7. Responder por el cuidado de los bienes que la Entidad o las instituciones pongan a su disposición, y reintegrarlos en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida.
8. Informar de inmediato al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución.
9. Rendir los informes de ejecución con sus soportes en cada período de pago.

10. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus dependientes o subcontratistas.
11. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y, cuando haya trabajo en alturas, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

**2.7.2 Obligaciones específicas del contratista**

1. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma por sede concertado con la supervisión y los rectores.
2. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el diagnóstico técnico de cada sede con las cantidades a intervenir, para aprobación de la supervisión.
3. Suministrar bienes nuevos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas, y entregar fichas técnicas, certificados de garantía de fabricante y documentos de importación o de origen cuando aplique.
4. Instalar, configurar, certificar y poner en funcionamiento la red de cada sede conforme a los estándares técnicos señalados, y corregir a su costo los puntos que no superen la certificación.
5. Rotular e identificar puntos, patch panels y equipos conforme a ANSI/TIA-606, y entregar los esquemas as-built y el inventario con seriales.
6. Contar durante toda la ejecución con un coordinador del proyecto y cuatro (4) técnicos de mantenimiento con el perfil del numeral 5.1.4, cuyas hojas de vida serán verificadas por la supervisión antes del acta de inicio.
7. Disponer de un equipo certificador de cableado con certificado de calibración vigente, y de las herramientas necesarias.
8. Consultar, antes del ingreso del personal a las sedes, el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019) y entregar los soportes a la supervisión; identificar y carnetizar al personal y cumplir los protocolos de convivencia y seguridad de cada institución.
9. Ejecutar las actividades en horarios que no afecten la jornada académica, salvo autorización del rector, y dejar los espacios limpios y en el estado en que los recibió.
10. Gestionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y demás residuos retirados conforme a la Ley 1672 de 2013, y entregar a la supervisión el inventario de elementos retirados; los elementos reutilizables se entregarán a la institución mediante acta.
11. Capacitar al personal designado por cada institución en el uso y cuidado básico de la red y de los equipos.
12. Atender las garantías de los bienes y de la instalación en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde el reporte.
13. **Condición especial de ejecución (Decreto 0287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015):** priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en el equipo de trabajo y, cuando subcontrate, priorizar la adquisición de bienes y servicios a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan en el mercado y sin perjuicio de la idoneidad exigida. El supervisor verificará su cumplimiento.
14. Abstenerse de ejecutar obras civiles u obras eléctricas mayores en las sedes (numeral 2.1.1); limitar las intervenciones a la instalación de los bienes y a las perforaciones y fijaciones menores necesarias, reparando a su costo cualquier daño causado, e informar de inmediato a la supervisión cuando el diagnóstico evidencie la necesidad de tales obras.

**15.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su cabal cumplimiento.

**2.7.3 Obligaciones del Municipio**

**1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada, sujeto a la disponibilidad del PAC.

**2.** Designar el supervisor y facilitar, a través de la Secretaría de Educación, el acceso a las sedes educativas.

**3.** Suministrar la información disponible sobre las sedes y las redes existentes.

**4.** Aprobar las garantías y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación.

**2.8 SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por el Secretario de Educación Municipal o por el servidor que este designe, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Dada la naturaleza técnica del objeto, se recomienda que el supervisor cuente con el apoyo de un profesional en ingeniería de sistemas, electrónica o telecomunicaciones. El supervisor deberá, entre otras funciones: verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato; aprobar el diagnóstico y las cantidades por sede; verificar las certificaciones de los puntos y la calidad de los bienes; suscribir las actas; verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social; verificar la condición especial de ejecución; e informar oportunamente cualquier incumplimiento para el inicio de las actuaciones previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término para su liquidación.

## 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección: licitación pública como regla general, y selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La determinación de la modalidad obedece a la naturaleza del objeto y a la cuantía.

El objeto no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, porque comprende servicios de diagnóstico, instalación, configuración y certificación que varían según las condiciones de cada sede; tampoco se enmarca en las causales de concurso de méritos o de contratación directa. Por tanto, la modalidad se determina por la cuantía.

El presupuesto oficial asciende a **$ 441.906.948**, equivalente a 252,39 SMMLV (SMMLV 2026: $ 1.750.905). La menor cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia es de seiscientos cincuenta (650) SMMLV, esto es, $ 1.138.088.250, y la mínima cuantía corresponde al 10 % de dicho valor, es decir, $ 113.808.825. Como el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, la modalidad aplicable es la **selección abreviada de menor cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**3.1 Convocatoria limitada a Mipyme**

El presupuesto oficial ($ 441.906.948) es inferior al umbral de US$125.000 fijado para la vigencia 2026 en $ 511.708.497 por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes nacionales si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes en el término señalado en el cronograma, y podrá limitarla a las domiciliadas en el departamento de La Guajira cuando así se solicite y se cumplan los requisitos. Esta posibilidad se anunciará en el aviso de convocatoria.

**3.2 Etapas principales del procedimiento**

- Publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones, por al menos cinco (5) días hábiles.
- Recepción de solicitudes de limitación a Mipyme, observaciones y respuestas.
- Acto administrativo de apertura y pliego definitivo; manifestaciones de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura; sorteo si se presentan más de diez (10) interesados, si así lo prevé el pliego.
- Cierre, evaluación, traslado del informe por tres (3) días hábiles, subsanaciones y adjudicación mediante acto administrativo.

**4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos**

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4**

**4.1 VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado es de **$ 441.906.948 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.)**, que incluye IVA, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610220003 del 22 de octubre de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto por valor de $442.143.577, con imputación al rubro 2.3.2.02.02.008.22.09 “Conectividad – Contratación conectividad”, así: fuente 1.2.4.1.01 SGP Educación – Prestación de Servicios, $342.143.577; y fuente 1.2.4.1.03 SGP Educación – Calidad por Matrícula Oficial, $100.000.000. El presupuesto oficial ($441.906.948) es inferior al valor certificado.

| Ítem | Descripción | Unidad | Duración (meses) | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | Mantenimiento de cableado estructurado: Mantenimiento del cableado estructurado por sede: soporte 10/100/1000/10000 Mb/s; marcación de todos los puntos; patch cords y wall cords. | Sede | N/A | 18 | $ 417.912 | $ 7.522.416 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.2 | Punto de red certificado: Punto de red conectado al cuarto/gabinete de telecomunicaciones, rotulado en patch panel y faceplate, con patch cord y wall cord y certificación de entrega; el contratista asume la corrección de los puntos que fallen en la certificación. | Punto | N/A | 558 | $ 355.994 | $ 198.644.652 |
| 2.3 | Gabinete de comunicaciones 19": Gabinete 19" con unidades de rack (RU) suficientes, puerta de vidrio templado 4 mm o malla, barraje aislado para puesta a tierra, cerradura, multitomas internas para equipos activos, cumplimiento de normas de cableado y posibilidad de anclaje a piso o pared. | Und | N/A | 18 | $ 2.744.860 | $ 49.407.480 |
| 2.4 | Montaje de equipos activos y rack: Instalación de todos los elementos activos y pasivos dentro del rack con espacio para maniobra; incluye accesorios (bandejas, cables de poder, etc.), ponchado en patch panel/tomas y dotación de patch cords certificados. | Sede | N/A | 18 | $ 4.222.133 | $ 75.998.394 |
| 2.5 | Access point y router Wi-Fi 6: AP Wi-Fi a/b/g/n/ac/ax (Wi-Fi 6), PoE 802.3af, administración por interfaz web, seguridad WEP/WPA/WPA2/WPA3, operación 2,4 GHz y 5 GHz, potencia ≥15 dBm, ≥2 antenas (≥2 dBi); autenticación WPA3-Enterprise con portal cautivo; router/firewall con segmentación, reglas de acceso e interfaz de monitoreo. | Und | N/A | 18 | $ 3.734.600 | $ 67.222.800 |
| 2.6 | Switch administrable: Switch administrable (consola, web y SNMP con monitoreo y reportes); soporte IPv4/IPv6, QoS, cumplimiento IEEE; puertos 10/100/1000/10000Base-T; apilable cuando se requieran más de 24 puertos, con terminación mecánica (patch panel y organizador). | Und | N/A | 18 | $ 2.395.067 | $ 43.111.206 |
| **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (incluye IVA, estampillas y todos los costos directos e indirectos)** | | | | | | **$ 441.906.948** |

**4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

- **Componente de suministro, instalación y mantenimiento:** valor unitario = promedio aritmético de tres (3) cotizaciones de mercado (sin IVA ni estampillas) + estampillas municipales (23 % sobre el promedio) + IVA (19 % sobre el promedio), redondeado al peso. El detalle se encuentra en el Estudio de Mercado y en el Presupuesto Oficial anexos.
- **Cantidades:** dieciocho (18) sedes; un gabinete, un switch, un access point/router, un montaje y un mantenimiento por sede; 558 puntos de red certificados.
- **Componente de personal:** el costo del coordinador del proyecto y de los cuatro (4) técnicos de mantenimiento exigidos como personal mínimo se entiende incluido en los precios unitarios de los ítems 2.1 a 2.6; por ello, el componente 1 del presupuesto no tiene valor independiente.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos: salarios y prestaciones del personal, honorarios, desplazamientos, transporte e instalación de los bienes, equipos y herramientas, certificaciones, garantías, impuestos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato. La vinculación de personal adicional no generará costos adicionales para el Municipio.

**4.3 FORMA DE PAGO**

El Municipio pagará el valor del contrato con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y multiplicadas por los precios unitarios ofertados, así:

**a)** El valor total del contrato se cancelará al contratista en un (1) solo pago, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión designada por la Secretaría de Educación Municipal.

**b)** Para proceder con el pago, el contratista deberá haber ejecutado la totalidad de las actividades establecidas en la ficha técnica.

seriales, garantías de fabricante, actas de capacitación), informe final y certificación de cumplimiento del supervisor.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los trámites presupuestales y administrativos. La Entidad no responde por demoras ocasionadas por documentación incompleta. Sobre cada pago se practicarán las retenciones y descuentos de ley, incluidas las estampillas municipales.

| | | |
|---|---|---|
| ¿Se requiere anticipo o pago anticipado? | SÍ: x | NO: |

ANTICIPO:

Atendiendo a los gastos previos que deberá asumir el contratista para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, el MUNICIPIO entregará por concepto de anticipo hasta el 50% del valor definido como su aporte al contrato suscrito.

En todo caso el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto predeterminado.

De celebrarse el contrato, el contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza de garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

**5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable**

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza, valor y plazo del contrato, con base en el Estudio del Sector, y no otorgan puntaje. Se verifican con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

**5.1. <u>REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.</u>**

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de los componentes de capacidad jurídica y experiencia.

### 1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURÍDICOS.

En este aspecto se incluyen los siguientes requisitos:

#### 1.1.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

#### 1.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

#### 1.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**1.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**1.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el pliego Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

**1.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo: nombre del consorcio, duración, objeto, porcentaje de participación, el representante legal y las facultades, etc.
Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en la Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible

modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

**5.1.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.1.1.4.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.1.1.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### 5.1.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### 5.1.1.4.5. CREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

### 5.1.2 Experiencia

El proponente acreditará experiencia mediante **máximo tres (3) contratos** ejecutados, inscritos en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.3, al tercer nivel.
- Que la sumatoria de sus valores, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (252,39 SMMLV).
- Que por lo menos uno (1) de los contratos tenga por objeto o alcance el suministro e instalación de cableado estructurado o redes LAN, incluida la certificación de puntos o la instalación de equipos activos de red.
- Por lo menos uno de los contratos debe corresponder a proyectos de conectividad escolar

En proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la aportada por los integrantes; el integrante con mayor participación deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida. Las autocertificaciones no son válidas para acreditar experiencia.

**Criterios habilitantes diferenciales:** los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015), de Mipyme (art. 2.2.1.2.4.2.18) o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad (art. 2.2.1.2.4.2.7.3, adicionado por el Decreto 0287 de 2026) podrán acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando el integrante que acredita la condición tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia en la misma proporción.

### 5.1.3 Capacidad financiera y organizacional

Se verificará con la información del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025:

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplen el indicador de cobertura de intereses. Para proponentes plurales, cada indicador se calcula con la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación.

### 5.1.4 Personal mínimo

Los oferentes deberán presentar con su oferta los soportes que acrediten los requisitos del personal mínimo habilitante descrito en la tabla que sigue:

| Cargo | Cant. | Formación | Experiencia |
|---|---|---|---|
| Coordinador del proyecto | 1 | Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines. | General ≥ 3 años desde la expedición de la matrícula o el título; específica en dos (2) proyectos de cableado estructurado o redes LAN. que involucre Instituciones Educativas, certificable. |
| Técnico de mantenimiento | 4 | Técnico o tecnólogo en redes, telecomunicaciones o electrónica. | Específica ≥ 1 año en instalación y certificación de cableado estructurado. Certificado de trabajo en alturas. |

#### 5.2.1.1. Personal Mínimo Habilitante.

El oferente debe aportar con su oferta las hojas de vidas del personal requerido en el presente proceso de selección, por lo que deberá aportar para cada uno de ellos:

Carta de intención, debe contener disponibilidad a la fecha de inicio de contrato y el compromiso con el oferente y cargo a desempeñar.

Cédula de ciudadanía.

#### 5.2.1.2. Requisitos Habilitantes Mínimos Del Personal Habilitante

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Para acreditar la formación académica de los miembros del personal requerido, el contratista debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma.

Para acreditar la experiencia del personal requerido, el contratista debe presentar certificaciones,las cuales tendrán que contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Cargo desempeñado (cuando aplique)
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades.

**Nota:** El contratista deberá Anexar ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS, MEDIDAS

CORRECTIVAS, REDAM y el CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE LA LEY 1918 DE 2018.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Se verificará con la información del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. Los indicadores se fijan con base en el Análisis del Sector:

| Indicador | Fórmula | Margen exigido |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 2,22 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 0,45 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Mayor o igual a 2,50 (o indeterminado) |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,08 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / Activo total | Mayor o igual a 0,05 |

Para proponentes plurales los indicadores se calcularán con la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MUNICIPIO, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes al año inmediatamente anterior.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos, apoyado en las técnicas de análisis financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

**LIQUIDEZ:**

Indica la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 2,22

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ de\ participación) + (AC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ de\ participación) + (PC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor a 0,45

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ de\ participación) + PT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ de\ participación) + AT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad de proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Cobertura\ de\ Intereses = (Utilidad\ Operacional)/(Gasto\ de\ Intereses)$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 2,50

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((Uop_{2025(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{2025(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{2025(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{2025(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente no cumple con la razón de cobertura solicitada en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

El indicador debe ser igual o superior a0,08

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left((Uop_{2025(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2025(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left(\left((AT_{2023(1)} - PT_{2025(1)}) * \%\ de\ participación\right) + (AT_{2025(2)} - PT_{2025(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante.
- AT: Activo Total de cada integrante.
- PT: Pasivo Total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,05

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left((Uop_{2025(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2025(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left(\left((AT_{2025(1)}) * \%\ de\ participación\right) + (AT_{2025(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

**ESTADOS FINANCIEROS:**

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

**CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO:**

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional.
- Gastos por intereses.

**NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente proceso de selección, según corresponda.

**TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

**5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN**

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio:

| Factor | Criterio | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| Económico | Oferta económica | 40 |
| Calidad | Garantía adicional de bienes e instalación | 15 |
| | Mantenimientos preventivos adicionales sin costo | 9,5 |
| | Experiencia adicional del coordinador del proyecto | 15 |
| | Vinculación de personal técnico local (residente en Maicao) | 10 |
| Apoyo a la industria nacional | Ley 816 de 2003 | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | Ley 2069 de 2020, art. 32; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.15 | 0,25 |
| Mipyme | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.18 | 0,25 |
| **TOTAL** | | **100** |

**5.2.1 Factor económico (40 puntos)**

Se tendrá en cuenta el valor total de la oferta o el obtenido después de la corrección aritmética. La oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos y estampillas, y presentarse con la estructura de precios unitarios. Serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto oficial o el valor unitario oficial de cualquier ítem. Las ofertas que parezcan artificialmente bajas se analizarán conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.

El método de ponderación se determinará con los dos primeros decimales de la TRM certificada por el Banco de la República vigente el día del cierre:

| Rango (inclusive) | N° | Método |
|---|---|---|
| 0,00 a 0,24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| 0,25 a 0,49 | 2 | Media geométrica |
| 0,50 a 0,74 | 3 | Media aritmética baja |
| 0,75 a 0,99 | 4 | Menor valor |

**Método 1.** Mediana (Me) de las ofertas válidas. Si el número de ofertas es impar, el máximo puntaje se asigna a la oferta ubicada en la mediana y las demás obtienen: Puntaje = 40 × (1 − |Me − Vi| / Me). Si es par, el máximo puntaje se asigna a la oferta inmediatamente por debajo de la mediana (VMe) y las demás obtienen: Puntaje = 40 × (1 − |VMe − Vi| / VMe).

**Método 2.** Media geométrica MG = (V1 × V2 × … × Vn)^(1/n). Máximo puntaje a la oferta más cercana a MG; las demás: Puntaje = 40 × (1 − |MG − Vi| / MG).

**Método 3.** Media aritmética baja XB = (Vmin + $\bar{X}$) / 2, donde $\bar{X}$ es el promedio simple de las ofertas válidas. Si Vi ≤ XB: Puntaje = 40 × (1 − (XB − Vi) / XB). Si Vi > XB: Puntaje = 40 × (1 − 2 × |XB − Vi| / XB).

**Método 4.** Menor valor: Puntaje = 40 × (Vmin / Vi).

Se tendrán en cuenta hasta siete (7) decimales; los puntajes negativos se calificarán con cero (0).

### 5.2.2 Factor de calidad (49,5 puntos)

| Criterio | Ofrecimiento | Puntaje |
|---|---|---|
| Garantía adicional de los bienes (switch, access point/router y gabinete) y de la instalación, por encima del año mínimo | Doce (12) meses adicionales | 7,5 |
| | Veinticuatro (24) meses adicionales o más | 15 |
| Mantenimientos preventivos adicionales, sin costo, por sede, durante el año siguiente al recibo final | Una (1) visita por sede | 5 |
| | Dos (2) visitas por sede | 9,5 |
| Experiencia específica adicional del coordinador del proyecto, en los términos del numeral 5.1.4 | Un (1) proyecto adicional | 7,5 |
| | Dos (2) o más proyectos adicionales | 15 |
| Vinculación de personal técnico local: técnicos de mantenimiento con residencia en el municipio de Maicao, del total de cuatro (4) exigidos en el numeral 5.1.4 | Dos (2) técnicos locales | 5 |
| | Cuatro (4) técnicos locales | 10 |

Los ofrecimientos de garantía y mantenimiento se acreditarán con un formato suscrito por el representante legal y serán obligaciones contractuales. La experiencia adicional del coordinador se acreditará con la hoja de vida y los soportes del profesional ofrecido, identificando expresamente los proyectos adicionales. Los factores de puntaje no son subsanables (art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018).

**Vinculación de personal técnico local (hasta 10 puntos).** Se asignará puntaje al proponente que se comprometa a vincular, dentro de los cuatro (4) técnicos de mantenimiento exigidos como personal mínimo, técnicos con residencia en el municipio de Maicao, así: dos (2) técnicos locales, cinco (5) puntos; cuatro (4) técnicos locales, diez (10) puntos. Los ofrecimientos de uno (1) o tres (3) técnicos locales se calificarán con el rango inferior inmediato.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá aportar con la oferta, para cada técnico local ofrecido:

**a)** Los soportes de formación y experiencia exigidos para el técnico de mantenimiento en el numeral 5.1.4.

**b)** Certificado de residencia en el municipio de Maicao expedido por la Alcaldía Municipal (Secretaría de Gobierno) o por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o corregimiento, con

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. El Municipio podrá verificar la información en los registros de la Junta de Acción Comunal.

**c)** Carta de compromiso del técnico en la que manifieste su disponibilidad para ejecutar el contrato.

El personal local ofrecido será obligación contractual durante todo el plazo de ejecución; su reemplazo solo procederá por causa justificada, previa aprobación de la supervisión y por otro técnico que cumpla el mismo perfil y la condición de residente en Maicao. Los documentos que otorgan este puntaje no son subsanables.

**Justificación.** Este criterio busca promover el empleo local y el desarrollo económico del municipio, en coherencia con los fines esenciales del Estado (art. 2 de la Constitución Política) y como criterio social de evaluación en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No limita la participación de proponentes de otras regiones, pues recae sobre el personal que el contratista vinculará y no sobre el domicilio del oferente; además, facilita la presencia permanente del personal para atender garantías y mantenimientos en las sedes. Para incorporarlo sin alterar el factor económico, se ajustaron los puntajes de la garantía adicional (de 20 a 15 puntos) y de los mantenimientos preventivos adicionales (de 14,5 a 9,5 puntos); el factor de calidad conserva un total de 49,5 puntos.

**5.2.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)**

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o con trato nacional y cinco (5) puntos a quien ofrezca incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, sin que puedan otorgarse simultáneamente, conforme a la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

**5.2.4 Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme (0,25 + 0,25 puntos)**

Se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015) y 0,25 puntos al que acredite la condición de Mipyme con el RUP. En proponentes plurales, el puntaje se otorga si al menos un integrante con participación igual o superior al diez por ciento (10 %) acredita la condición.

**5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS**

Se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha prevista para el cierre, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, salvo que los actos administrativos correspondientes sean objeto de medios de control jurisdiccional. La reducción afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en esa situación.

**5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, con los medios de acreditación que señale el pliego de condiciones.

## 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6**

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso en la **Matriz de**

**Riesgos anexa**, que forma parte integral de este estudio. La valoración combina probabilidad (1 a 5) e impacto (1 a 5) y clasifica el riesgo como bajo (2-4), medio (5-6), alto (7) o extremo (8-10).

Los riesgos más relevantes y su tratamiento son:

| Riesgo | Asignación | Tratamiento principal |
|---|---|---|
| Cantidades u especificaciones del presupuesto que no correspondan a la necesidad real de cada sede | Entidad | Diagnóstico inicial aprobado por la supervisión; precios unitarios; redistribución de cantidades sin superar el valor. |
| Retraso en la entrega de equipos activos importados o variación de la TRM | Contratista | Precio fijo; acreditación de disponibilidad; equivalentes técnicos aprobados por la supervisión; garantía de cumplimiento. |
| Puntos que no superan la certificación o fallas de instalación | Contratista | Certificación del 100 % de los puntos; corrección a su costo; garantía de calidad. |
| Afectación de la seguridad de niños, niñas y adolescentes por presencia de personal externo | Contratista | Consulta Ley 1918 de 2018; carnetización; horarios concertados; acompañamiento de la institución. |
| Accidentes de trabajo (alturas, riesgo eléctrico) | Contratista | SG-SST; afiliación a ARL; Resolución 4272 de 2021; RETIE. |
| Incumplimiento del plazo por acceso restringido a las sedes o calendario escolar | Compartido | Cronograma concertado con rectores; comunicaciones de la Secretaría; actas por sede. |

## 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación

**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 (contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), a favor del **MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, NIT 892.120.020-9**.

### 7.1 Garantía de seriedad de la oferta

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Amparo** | Sanción por incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Valor asegurado** | Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial. Diez por ciento (10 %) para proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad (criterio diferencial). |
| **Vigencia** | Tres (3) meses contados desde el cierre del proceso, prorrogable hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. |
| **Tomador** | El proponente con su razón social completa según certificado de existencia y representación; en proponentes plurales, todos sus integrantes con su identificación y porcentaje de participación. |

La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta no es subsanable y genera su rechazo (art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018); los errores en su texto pueden aclararse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

### 7.2 Garantía única de cumplimiento

El contratista la entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Norma |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10 % del valor del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más | Art. 2.2.1.2.3.1.12 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor del contrato | Plazo de ejecución y tres (3) años más | Art. 2.2.1.2.3.1.14 |

| Amparo | Suficiencia | Vigencia | Norma |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10 % del valor del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más | Art. 2.2.1.2.3.1.15 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10 % del valor del contrato | Plazo de ejecución y un (1) año más | Art. 2.2.1.2.3.1.16 |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo: | por 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo, | vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. (Siempre que el oferente solicite anticipo). | Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.7.Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. |

**7.3 Seguro de responsabilidad civil extracontractual**

Por cuanto las actividades se ejecutarán en sedes educativas con presencia de estudiantes, docentes y terceros, se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual (arts. 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015):

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Asegurados** | Municipio de Maicao y el contratista. |
| **Beneficiarios** | Terceros afectados y el Municipio de Maicao. |
| **Valor asegurado** | Doscientos (200) SMMLV ($ 350.181.000), por ser el valor del contrato inferior a 1.500 SMMLV. |
| **Vigencia** | Igual al plazo de ejecución del contrato. |
| **Amparos** | Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, con los amparos mínimos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, pagar las primas y restablecer su valor cuando se disminuya por razón de las sanciones que se impongan.

## 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8

Siguiendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó: (i) si la entidad está incluida en cada acuerdo; (ii) si el valor del proceso supera el umbral; y (iii) si existe una excepción aplicable. Los umbrales para entidades del nivel territorial publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026 superan, en los acuerdos que los fijan, los mil millones de pesos para la adquisición de bienes y servicios, por lo que el presente proceso ($ 441.906.948) se encuentra por debajo de ellos.

| Acuerdo comercial | Entidad incluida | Valor del proceso superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico (Chile y Perú) | Sí | No | N/A | No |
| Chile | Sí | No | N/A | No |

| Acuerdo comercial | Entidad incluida | Valor del proceso superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | Sí | No | N/A | No |
| Estados AELC | Sí | No | N/A | No |
| Estados Unidos | Sí | No | N/A | No |
| Unión Europea | Sí | No | N/A | No |
| Reino Unido | Verificar | No | N/A | No |
| México, Canadá, Corea | No | N/A | N/A | No |
| Triángulo Norte – Guatemala | Sí | Sin umbral | Ninguna identificada | Sí |
| Triángulo Norte – El Salvador | Sí | Sin umbral | Verificar (la Entidad la ha reportado como excluida) | Verificar |
| Decisión 439 de 1998 de la CAN | Sí | Sin umbral | N/A | Sí |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los bienes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, y en lo pertinente de El Salvador si se confirma la cobertura. La limitación de la convocatoria a Mipymes, cuando proceda, es compatible con los acuerdos comerciales en los términos del Manual de Colombia Compra Eficiente.

**ANEXOS**

- Estudio del Sector.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto Oficial y análisis de precios.
- Matriz de Riesgos.
- Documento técnico del proyecto y ficha MGA BPIN 202600000024075.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones recibidas.

Dado en Maicao, La Guajira, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

_____

**LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DÍAZ**
Secretario de Educación Municipal